

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEROGA EL PUNTO SEXTO DE LOS DIVERSOS POR EL QUE SE APROBÓ Y POR EL QUE SE MODIFICÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- CG42/2004.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEROGA EL PUNTO SEXTO DE LOS DIVERSOS POR EL QUE SE APROBÓ Y POR EL QUE SE MODIFICÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

**CONSIDERANDO**

1. Que el punto sexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, aprobado el diecinueve de diciembre de dos mil tres y modificado por el mismo órgano el nueve de marzo de dos mil cuatro, estableció que el Consejo General debería emitir, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, un Acuerdo mediante el cual se establecieran los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro ante el Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.
3. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal dispone que es facultad del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y que el inciso z) de la misma disposición le confiere facultades a este órgano para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que a la fecha se han presentado diversas iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se contemplan disposiciones referentes a los recursos de los partidos políticos.
5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión considera que, dada la relevancia de la materia a que habrá de referirse el acuerdo mediante el cual se establezcan los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales, y considerando que es necesario valorar los resultados de la discusión que en materia electoral se realicen en el H. Congreso de la Unión, resulta pertinente ampliar el plazo de elaboración de dicho instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 80, párrafo 3, y 82, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deroga el punto resolutivo sexto del Acuerdo por el que se modifica el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones re-

lativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, la autoridad electoral tomará las medidas conducentes a fin de definir los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro ante el Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.